



ARANJUEZ

Ayuntamiento

del Real Sitio y Villa

22374
Diligencia para hacer constar que el presente anuncio ha estado expuesto en el Tablón de Edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, del 23/11/2018 al 07/12/2018

EL SECRETARIO GENERAL

Secretaría General

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

La Alcaldesa-Presidenta, con fecha 20 de noviembre de 2018, ha dictado el siguiente Decreto:

ASUNTO: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DEL PLENO EXTRAORDINARIO A CELEBRAR EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

INTERESADOS: CORPORACIÓN MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artº 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 80, 81.1.b) y 82.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, le ruego concurra en el Salón de Plenos del Centro Cultural Isabel de Farnesio el día 21 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 12,30 HORAS con el objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, en 1ª convocatoria, o una hora después en 2ª, RESUELVO:

Fijar el ORDEN DEL DÍA de la citada sesión que comprenderá el siguiente asunto:

ÚNICO. DEBATE DEL ESTADO DE LA CIUDAD.

Tendrá la siguiente estructura:

- Inicio de la Sesión.
- Intervención Alcaldesa-Presidenta.
- Intervención de los Portavoces de los diferentes Grupos Municipales (tres turnos).
- Intervención – cierre de la Alcaldesa-Presidenta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes **RECURSOS:**

Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que dicta el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aranjuez, a 20 de noviembre de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL.


D. Antonio Yagüe Cuesta.